



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 002689 de 07 NOV. 2020

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada **CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”**, solicitada por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

“EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades*

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, solicitada por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**

competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que el parágrafo primero del artículo noveno de la Ley 1811 de 2016 que modificó el artículo 95 de la Ley 769 de 2002, dispone: “**ARTÍCULO 9o. NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS.** El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así: **PARÁGRAFO 1o.** Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículo automotor por las vías locales y nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal”.

Que a través de oficio No. 2020-230.5.964 del 21 de octubre de 2020, la señora Olga Cecilia Mera Cobo, Secretaria de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Palmira, informa que la Gobernación del Valle del Cauca en articulación con la Alcaldía Municipal de Palmira, lanzará el evento CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, el cual recorrerá 19 kilómetros de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505.

Que por medio de oficio No. FO-M9-P3-16-V01 del 07 de noviembre de 2020, el señor Andrés Hernando Lañas Romero, Secretario de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca, solicita al Instituto Nacional de Vías, autorización para el cierre de un carril por calzada vehicular de la Ruta Nacional 2505, entre el PR1+0000 y el PR19+0000, sector conocido como la recta Cali- Palmira, con el fin de llevar a cabo la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, evento que se realizará los días 8, 15, 22, 29 de noviembre de 2020 y 06, 13 y 20 de diciembre de 2020, desde las 4:00 am hasta las 12:00 m, en articulación con la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE y la Alcaldía Municipal de Palmira, con el acompañamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA seccional Valle del Cauca, lo anterior, teniendo en cuenta que esta actividad está enmarcada en lo establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD en el objetivo de Desarrollo Sostenible Número 3: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” que tiene como una de sus metas: “3.4 para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar” y los lineamientos Gubernamentales del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: Valle Invencible, que en su artículo 5 “PRINCIPIOS, FILOSOFIA Y ENFASIS DE GOBIERNO” establece como énfasis: “d. Deporte, Recreación, Arte y Cultura” y “f. Mejor calidad de vida”, lo cual esta articulado al programa de la Secretaria de Movilidad y Transporte de divulgación de la estrategia de movilidad segura en el Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. S-2020 142640/SETRA-SOAPO-29.25 del 07 de noviembre de 2020, el Teniente Coronel Yeimy Hernán Carvajal Gallo, Jefe Seccional Tránsito y Transporte Valle del Cauca de la POLICÍA NACIONAL, informa que emite concepto favorable para el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, en ambos sentidos, con el fin de llevar a cabo la ciclovia, teniendo en cuenta que el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte realizará el acompañamiento y seguridad permanente a dicha actividad.

Que con memorando No. DT-VAL 67558 del 07 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Valle del INVIAS, considera que es viable técnicamente conceder el permiso de cierre de las calzadas derechas de la vía 2505 sector Cali – Palmira del PR 1+000 al PR19+000 durante los días 8 de noviembre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 29 de noviembre, 6 de diciembre, 13 de diciembre y 20 de diciembre de 2020 desde las 4:00 am hasta las 12:00 pm, siempre y cuando se cumplan las siguientes restricciones técnicas que se deben tener en cuenta para otorgar dicho permiso:

1. El Instituto Nacional de Vías entrega la vía y sus obras complementarias a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, en buenas condiciones de operación, servicio y estabilidad.
2. Si posteriormente, en algún momento llegaran a presentarse daños en la estructura del pavimento y en la zona de derecho de vía causados por el evento deportivo CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA deberán estar atentos a repararlos, asumiendo en su totalidad los costos que las reparaciones requieran, así como de los eventos que los daños puedan causar (accidentes, interrupciones del tráfico, desvíos, entre otros).
3. Teniendo en cuenta el incremento de la presencia de basuras posteriores al evento especialmente entre los PR1+0000 y PR7+000, al igual que el incremento de ventas ambulantes en la zona de derecho de vía localizadas entre el PR0+0000 al PR2+0000, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA deberán realizar las correspondientes actividades de limpieza posteriores a la actividad deportiva.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, solicitada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Que mediante memorando No. SEI 67560 de 07 de noviembre de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Andrés Hernando Lañas Romero, Secretario de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca, para el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, entre el PR1+0000 y el PR19+0000, los días 8, 15, 22, 29 de noviembre de 2020 y 06, 13 y 20 de diciembre de 2020, desde las 4:00 am hasta las 12:00 m, siempre y cuando se acaten las observaciones realizadas por la Dirección Territorial Valle del Cauca del INVIAS.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre en ambos sentidos del carril derecho de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, entre el PR1+0000 y el PR19+0000, los días 8, 15, 22, 29 de noviembre de 2020 y 06, 13 y 20 de diciembre de 2020, entre las 4:00 am y las 12:00 m para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO-VIDA “VALLE INVENCIBLE”, solicitada por la Secretaria de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

- Salida desde el Municipio de Santiago de Cali, por la Avenida Carrera 3ra Norte, puente de Sameco que une con la vía nacional 2301 hasta la glorieta conocida como CENCAR en el municipio de Yumbo, de allí se realiza desvío por la vía 23VL01 (la cual va en dirección al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón), hasta la intersección con la vía 2505B (conocida como vía Palmaseca – Cerrito), pasando por el corregimiento de Rozo en el sentido hacia el municipio de El Cerrito, hasta llegar al puente que sirve de retorno con la vía 2505 y en dirección al Municipio de Palmira.

Parágrafo Segundo: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo Quinto: El Instituto Nacional de Vías podrá dejar sin efectos la presente Resolución en caso de que la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía del Municipio de Palmira no cumplan con lo estipulado en el Artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, solicitada por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

- La GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA deberán realizar las correspondientes actividades de limpieza posteriores al evento deportivo.
- Si en algún momento llegaran a presentarse daños en la estructura del pavimento y en la zona de derecho de vía causados por el evento deportivo CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA deberán estar atentos a repararlos, asumiendo en su totalidad los costos que las reparaciones requieran, así como de los eventos que los daños puedan causar (accidentes, interrupciones del tráfico, desvíos, entre otros).

Parágrafo Primero: La GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA deben cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES”.

Parágrafo Segundo: La GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA garantizarán la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

Parágrafo Tercero: La GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA deben cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, prorrogado mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asume ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Valle de Cauca del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D. C. a los 07 NOV. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”